

**Por la cual se define la estructura ecológica principal del territorio de jurisdicción de
Corpocaldas**

El Director de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

La Ley 99 de 1993, en su artículo 5°, define el ordenamiento ambiental del territorio como la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible. Y en el numeral 5° del artículo 31, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de participar en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

En el Convenio sobre la Diversidad Biológica, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992 y aprobado por medio de la Ley 162 de 1994, las partes contratantes se comprometen, en la medida de lo posible y según proceda, a establecer un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica, entendida ésta como la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos los ecosistemas y los complejos ecológicos de los que forman parte, los cuales se integran por las comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.

El artículo 8° de la Ley 388 de 1997 establece que la función pública de ordenamiento del territorio local la ejercen las entidades municipales mediante acciones urbanísticas, las cuales deben estar contenidas o autorizadas en los planes de ordenamiento territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen y se refieren, entre otros asuntos, a la localización de las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres y a la identificación y caracterización de los ecosistemas de importancia ambiental del municipio de común acuerdo con la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción.

Conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley, los determinantes para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial municipales que tienen que ver con el medio ambiente y la gestión del riesgo, son:

- Las disposiciones adoptadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en lo que corresponde con: i) Limitaciones derivadas del estatuto de zonificación del territorio. ii) Regulaciones nacionales de aspectos ambientales sobre usos del suelo. iii) Uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y de las reservas forestales nacionales.
- Las normas proferidas por la respectiva Corporación Autónoma Regional, en cuanto a: i) Reservas forestales y parques naturales, de carácter regional. ii) Distritos de manejo integrado y de conservación de suelos. iii) Manejo de cuencas hidrográficas. iv) Conservación de áreas de especial importancia ecosistémica.
- Las referidas a condiciones del riesgo, así: i) Políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales. ii) Señalamiento y localización de asentamientos humanos en zonas de riesgo. iii) Estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.

De acuerdo con los artículos 12 y 15 de la misma Ley, dichos determinantes ambientales hacen parte del contenido estructural del componente general de los planes de ordenamiento territorial y

Por la cual se define la estructura ecológica principal del territorio de jurisdicción de Corpocaldas

se traducen en normas urbanísticas estructurales, las cuales prevalecen sobre las de otros niveles y sólo pueden modificarse con ocasión de la revisión general del plan o, excepcionalmente, a iniciativa del alcalde, con base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados.

Según los artículos 5º, 7º, 8º y 17 del Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial:

- El espacio público constituye uno de los principales elementos estructurales de los planes de ordenamiento territorial, puesto que es el componente que articula la ciudad y regula las condiciones ambientales de la misma.
- Los elementos constitutivos del espacio público se clasifican en dos niveles: i) Estructural o de interés general nacional, departamental o municipal. ii) Local, zonal y barrial, al interior del municipio.
- En el componente general de los planes de ordenamiento territorial debe incorporarse la definición del sistema del espacio público y la delimitación de los elementos que lo constituyen en el nivel estructural, incluidos los determinantes ambientales y de riesgo.
- Las áreas para la conservación y preservación de los sistemas orográfico e hídrico, así como aquellas de especial interés ambiental, científico y paisajístico, son elementos constitutivos naturales del espacio público.
- Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales la definición de las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales y las normas técnicas para la conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

El Decreto 3600 de 2007, sobre ordenamiento del suelo rural, define la estructura ecológica principal como el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio y soportan el desarrollo socioeconómico de las poblaciones. Además, dispone que se cataloguen como suelos de protección no susceptibles de actuaciones urbanísticas, los terrenos que deban ser destinados a usos agrícolas, ganaderos y forestales o la explotación de recursos naturales, incluidos los que pertenecen a las clases agrológicas I, II y III, según la clasificación del IGAC, y aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, necesarios para la conservación de los recursos hídricos, el control de procesos erosivos y la preservación de zonas forestales protectoras, de igual manera que los suelos con pendientes superiores a 45°.

En el Documento "Estado Comunitario Desarrollo Para Todos", incorporado al Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010 mediante el artículo 3º de la Ley 1151 de 2008, se plantea que a partir de los determinantes ambientales se definan las estructuras ecológicas, los elementos de la biodiversidad, la oferta de recursos naturales y las condiciones de riesgo, como soporte para el ordenamiento territorial.

De acuerdo con los Estatutos Internos de la Entidad, adoptados por medio del Acuerdo de Asamblea Corporativa 02 de 2009, corresponde a la Corporación establecer las directrices, normas y reglamentos que constituyen determinantes ambientales para el ordenamiento espacial del territorio, así como participar en la elaboración de los planes municipales de ordenamiento territorial y de los instrumentos que los desarrollan y concertar con los municipios los aspectos exclusivamente ambientales de los mismos.

Teniendo en cuenta el contexto normativo anotado, la Corporación elaboró el estudio denominado "Estructura Ecológica Principal de Caldas –Determinante Ambiental para el

**Por la cual se define la estructura ecológica principal del territorio de jurisdicción de
Corpocaldas**

Ordenamiento Territorial", el cual contiene el inventario de áreas declaradas en una categoría de protección de los niveles nacional y regional, el reconocimiento de otras áreas donde estratégicamente deben concentrarse esfuerzos de conservación de los bienes y servicios ambientales que deben ser consideradas en los planes de ordenamiento territorial y el listado de las áreas catalogadas en algún tipo de riesgo con las directrices para su manejo.

A lo largo del citado estudio, también se analizaron los planes de ordenamiento territorial de los municipios para identificar en sus componentes los suelos catalogados como de protección, en razón a condiciones ambientales o de riesgo, y los elementos constitutivos naturales del espacio público. Estas áreas se clasificaron en función de su tamaño respecto del área del municipio, la zona de vida –considerando las provincias de humedad y el piso altitudinal, la cobertura dominante, los servicios ambientales preponderantes y su ámbito territorial y el grado de presión y riesgo de deterioro o desaparición. De esta forma, se eligieron los elementos del nivel municipal necesarios para la preservación y defensa del patrimonio ecológico de las localidades que sumados a los establecidos en los determinantes ambientales y de riesgo deben conformar la estructura ecológica principal, instrumento cardinal para planear la utilización, transformación y ocupación del espacio, teniendo en cuenta el estado de la base de recursos en la que se sustentan las metas económicas proyectadas para las localidades, así como los deberes que impone la función ecológica asignada a la propiedad en la Constitución Política.

Con fundamento en lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO: Alcance.- Por medio del presente reglamento se precisan los elementos que definen la estructura ecológica principal –EEP– del territorio de jurisdicción de Corpocaldas, se establece el sistema regional de áreas protegidas y se dictan normas sobre los elementos constitutivos naturales del espacio público, de tal forma que los municipios cuenten con una guía que facilite la identificación del componente ambiental del contenido estructural de los planes de ordenamiento territorial, como punto de partida para la revisión y ajuste de los mismos.

La EEP concebida no es una norma rígida; ya que debe estar en permanente revisión y cuestionamiento para ajustarse a la dinámica de los sistemas ambientales y de las relaciones territoriales. La base de datos y las capas de información cartográfica soporte de esta reglamentación siempre deberán ser alimentadas y refinadas, para obtener una matriz de toma de decisiones cada vez más sólida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definición de la Estructura Ecológica Principal.- La estructura ecológica principal es un soporte fundamental del ordenamiento del territorio y se conforma por:

- a. Los elementos constitutivos naturales del espacio público del nivel estructural, a saber:**
 - i. El sistema de áreas protegidas.
 - ii. Las disposiciones sobre manejo de páramos y humedales.
 - iii. Los ecosistemas de interés ambiental para el municipio en general.
- b. Las áreas para la producción agropecuaria.**
- c. Las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres.**

Por la cual se define la estructura ecológica principal del territorio de jurisdicción de Corpocaldas

Parágrafo: En el plano que se anexa como parte integrante de esta resolución, disponible en medio digital interactivo, se definen las áreas que conforman la estructura ecológica principal del territorio de jurisdicción de Corpocaldas.

TÍTULO II

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL NIVEL ESTRUCTURAL

CAPÍTULO I

EL SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS

ARTÍCULO TERCERO: Conformación.- Sistema Departamental de Áreas Protegidas – SIDAP.- El SIDAP del territorio de jurisdicción de Corpocaldas se integra por las áreas creadas y delimitadas como de manejo especial para la protección del ambiente y aquellas que las articulan entre sí, física y funcionalmente, de igual forma que los actores con injerencia en su manejo y los instrumentos para su ordenamiento y administración.

ARTÍCULO CUARTO: Objetivos.- El SIDAP busca los siguientes objetivos:

- Preservar ecosistemas de importancia estratégica para la producción de bienes y servicios ambientales.
- Avanzar en la conservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad biológica.
- Controlar el uso inadecuado del suelo e impulsar procesos productivos competitivos y sostenibles.
- Articular las diferentes categorías de áreas de manejo especial.
- Promover la formulación e implementación de instrumentos para el manejo de las áreas protegidas de manera concertada con las comunidades y las autoridades locales.

ARTÍCULO QUINTO: Áreas de Manejo Especial.- En jurisdicción de Corpocaldas han sido declaradas en una categoría de manejo, las áreas que se enuncian a continuación.

a. Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales*

Nombre	Acto de Creación
Parque Nacional Natural Los Nevados	- Ley 2ª de 1959 - Acuerdo Inderena 15 de 1973
Parque Nacional Natural Selva de Florencia	- Resolución MAVDT 329 de 2005

b. Reservas Forestales Nacionales

Nombre	Acto de Creación
Reserva Forestal Central	- Ley 2ª de 1959
Reserva Forestal Protectora Cuencas Hidrográficas Río Blanco y Microcuenca Olivares	- Acuerdo Inderena 27 de 1990 - Resolución Ejecutiva 68 de 1992

Las zonas urbanas y de expansión urbana y las áreas rurales ocupadas por infraestructuras de servicios públicos de acueducto y saneamiento básico, plantas de beneficio de animales, centrales y subestaciones de energía y estaciones de comunicación y telefonía, comprendidas en la reserva forestal central, fueron sustraídas por medio de la Resolución 763 de 2004 y deben ser registradas ante el MAVDT.

Por la cual se define la estructura ecológica principal del territorio de jurisdicción de Corpocaldas

También se podrá solicitar ante dicho Ministerio la sustracción de aquellos sectores destinados a la producción agropecuaria en los que se demuestre, con base en estudios técnicos, que éste es el uso indicado; de igual forma que los comprendidos en títulos mineros en los que el concesionario compruebe la compatibilidad de la actividad minera con los objetivos de la reserva.

c. Reservas Forestales Regionales

Nombre	Acto de Creación
Reserva Forestal Protectora Los Bosques de La Chec	Acuerdo Corpocaldas 09 de 2002
Reserva Forestal Protectora Bosques de la Vereda El Diamante	Acuerdo Corpocaldas 11 de 2003
Reserva Forestal Protectora Predio Torre 4	Acuerdo Corpocaldas 16 de 2004
Reserva Forestal Protectora Predio La Marina	Acuerdo Corpocaldas 17 de 2004
Reserva Forestal Protectora Predio Planalto	Acuerdo Corpocaldas 24 de 2004
Reserva Forestal El Popal	Acuerdo Corpocaldas 29 de 2007
Reserva Forestal Tarcará	Acuerdo Corpocaldas 05 de 2008
Reserva Forestal La Linda	Acuerdo Corpocaldas 10 de 2008
Reserva Forestal Sabinas	Acuerdo Corpocaldas 14 de 2009

d. Cuencas Hidrográficas en Ordenación.

Cuenca Río	Declaratoria en Ordenación	Adopción POM
La Miel	Resolución Corpocaldas 227 de 2004	Acuerdo Comisión Conjunta 01 de 2008
Campealegre	Acuerdo Comisión Conjunta 02 de 2005	Acuerdo Comisión Conjunta 04 de 2009
Guarinó	Acuerdo Comisión Conjunta 02 de 2007	

e. Otras Áreas de Manejo Especial Regionales

Nombre	Acto de Creación
Distrito de Manejo Integrado Meandro o Madre Vieja de Guarinocito	-Acuerdo Inderena 68 de 1988 -Resolución Ejecutiva 197 de 1998
Distrito de Conservación de Suelos Guacas Rosario	Acuerdo Corpocaldas 11 de 2009

Parágrafo: También podrán declararse en la categoría de Parque Natural Regional, las áreas naturales que contengan uno o varios ecosistemas inalterados o poco alterados por la acción humana, dotadas de valores naturales, manifestaciones histórico culturales y características paisajísticas, geológicas o geomorfológicas sobresalientes que en su conjunto revisten una especial significancia a escala regional y por lo tanto deben ser conservadas y manejadas para el mantenimiento a perpetuidad de sus condiciones naturales, con propósitos de investigación, educación, recreación y producción sostenible, para contribuir al desarrollo económico y social de la región.

ARTÍCULO SEXTO: Corredores de Conectividad.- Son porciones del territorio que permiten restaurar y conducir procesos ecológicos esenciales entre áreas protegidas u otros elementos del paisaje que contribuyen a la prestación de bienes y servicios ambientales. Hacen parte del SIDAP:

- El Corredor Cuchilla Jardín Tamesis –Tatamá.

Por la cual se define la estructura ecológica principal del territorio de jurisdicción de Corpocaldas

- El Corredor Páramo de Sonsón –PNN Selva de Florencia –PNN Nevados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Actores del SIDAP.- Las autoridades municipales, los cabildos indígenas, las juntas administradoras locales, las organizaciones comunitarias, los propietarios de los predios ubicados en las áreas que hacen parte del SIDAP, los usuarios y los demás sectores interesados serán convocados por Corpocaldas a buscar alianzas y consensos acerca del uso del territorio y de los recursos naturales renovables que propicien el reparto equitativo de cargas y beneficios, la función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular. De esta forma, a partir del mapa de los afectos y necesidades colectivas, se buscará el crecimiento del sustrato cultural y social de la conservación ambiental de áreas, ecosistemas, biotopos y unidades paisajísticas, geográficas y territoriales importantes.

Para ello, se diseñaran estrategias que permitan democratizar la información sobre el estado de la base de recursos, las aptitudes y capacidades máximas de uso del suelo y acerca de las consecuencias de los usos improductivos que benefician a determinados grupos de usuarios menos de lo que perjudican a la sociedad.

ARTÍCULO OCTAVO: Instrumentos de Ordenamiento y Administración del SIDAP.- Los instrumentos de ordenamiento y administración de las áreas del SIDAP son los que se determinan a continuación y se adoptan por la Corporación o la respectiva comisión conjunta en el caso de ecosistemas compartidos, salvo los que corresponden al Sistema de Parques Nacionales Naturales que se expiden e implementan por la UAESPNN.

Categoría	Instrumento	Contenido
Sistema de Parques Nacionales Naturales	Plan Maestro	Guía técnica para el desarrollo, interpretación, conservación, protección, uso y manejo. Incluye la zonificación
Reserva Forestal Nacional y Regional	Plan de Manejo	Reglamento para el ejercicio de las actividades permitidas en el área, según el acto de creación
Distritos de Manejo Integrado de Recursos Naturales Renovables	Plan Integral	Documento técnico y operativo que ordena, regula y planifica el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables y demás actividades económicas
Distrito de Conservación de suelos	Plan de Rehabilitación y Manejo	Medidas y obras que se deben adoptar y ejecutar para la recuperación de los suelos alterados o degradados o la prevención de fenómenos que causen alteración o degradación para recuperar su capacidad productiva
Cuenca Hidrográfica en Ordenación	Plan de Ordenación y Manejo	Ordenación: planeación del uso coordinado de los recursos naturales renovables Manejo: ejecución de obras y tratamientos.
	Facultad de Intervención	Medidas de protección y conservación para evitar o detener el deterioro de los recursos naturales renovables
Parques Naturales Regionales	Plan de Manejo	Directrices de manejo orientadas a cumplir el objetivo principal de conservación, según el acto de creación

Parágrafo: Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa que regula cada una de las categorías de manejo especial, para la formulación de los instrumentos de ordenación y administración se tendrán en cuenta como mínimo los siguientes lineamientos:

**Por la cual se define la estructura ecológica principal del territorio de jurisdicción de
Corporación Caldas**

a. Línea Base

El análisis debe comprender, mínimo, los siguientes aspectos:

- **Oferta Ambiental:** i) Zonas de especial significación, como son las rondas hídricas, las zonas forestales protectoras de pendiente, páramos, subpáramos, humedales, bosques secos, microcuencas abastecedoras y zonas de alta fragilidad por el riesgo de degradación que presentan. ii) Áreas para la producción sostenible, en las cuales los suelos tienen aptitud para sustentar actividades productivas.
- **Demanda Ambiental:** i) Estructura predial y de tenencia de la tierra. ii) Usos actuales. iii) Requerimientos de las comunidades sobre el ambiente biofísico del área
- **Conflictos Ambientales:** Por explotación inadecuada o sobreutilización de los recursos naturales renovables.
- **Riesgos naturales y antrópicos.** Situaciones actuales y potenciales.

b. Categorías de Manejo o Tratamientos.

- **Áreas de Preservación:** Espacios que conservan integridad en sus ecosistemas y tienen características de especial valor, en términos de singularidad, biodiversidad y utilidad para el mantenimiento de la estructura y funcionalidad.
- **Áreas de Restauración:** Zonas de amenazas y riesgos por fenómenos de erosión, sedimentación, inestabilidad o contaminación, de igual forma que los ecosistemas degradados.
- **Áreas de Producción Agropecuaria y Explotación de los Recursos Naturales Renovables:** Espacios destinados al desarrollo de actividades productivas sujetas a la adopción de medidas dirigidas a prevenir, controlar, amortiguar, reparar o compensar los impactos ambientales desfavorables.

c. Usos

Para cada una de las zonas identificadas se determinarán los usos respectivos conforme la siguiente clasificación.

- **Uso Principal:** Corresponde a la función específica del área y es el más eficiente desde los puntos de vista ecológico, económico y social.
- **Uso Compatible:** No se opone al uso principal y concuerda con la potencialidad y productividad del área.
- **Uso condicionado:** Presenta algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales previsibles y controlables. Se supedita a condicionamientos específicos.
- **Uso Prohibido:** Es incompatible con el uso principal. Entraña graves riesgos de tipo ecológico. Cuando un determinado uso no esté definido como principal, compatible o condicionado, se entenderá que está prohibido.

d. Plan de Acción.

El plan de acción deberá contener, por lo menos, los siguientes temas:

- Los objetivos que se esperan alcanzar en el corto, mediano y largo plazo, con miras a conservar o mejorar las condiciones del área.

Por la cual se define la estructura ecológica principal del territorio de jurisdicción de Corpocaldas

- Los programas y proyectos enfocados a la protección, conservación, manejo sostenible y restauración.
- Las estrategias de participación comunitaria.
- Los instrumentos económicos y financieros.
- El esquema de evaluación y seguimiento

CAPÍTULO II

NORMAS SOBRE MANEJO DE PÁRAMOS Y HUMEDALES

ARTÍCULO NOVENO: Páramos.- En los POT de los municipios es necesario considerar la obligatoriedad de los criterios de zonificación y ordenación ambiental definidos en el Plan de Manejo de los Páramos de la jurisdicción de Corpocaldas adoptado por medio de Acuerdo de Consejo Directivo 37 de 2007 y las estrategias, modelos y alternativas de manejo sostenible previstos en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Humedales.- La zonificación y régimen de usos que hacen parte de los planes de manejo ambiental adoptados por Corpocaldas para los humedales prioritarios de su jurisdicción, cuyo objeto es garantizar el uso sostenible y el mantenimiento de su diversidad y productividad biológica, constituyen determinantes de los planes de ordenamiento territorial.

CAPÍTULO III

ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL MUNICIPAL

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Ecosistemas de Interés Ambiental Municipal.-

A continuación se enuncian los elementos constitutivos naturales del espacio público que fueron seleccionados para hacer parte de la EEP dada su importancia para la preservación y defensa del patrimonio ecológico de las localidades.

Conservación de la Biodiversidad

Aguadas

Sector boscoso Santa Inés	Grande Arriba ✓
Sector boscoso Llano	Sector boscoso de Risaralda

Anserma

Bosque de la vereda Juan Pérez	Bosque de Bellavista
Bosque Las Casillas	

Aránzazu

Bosque Doña Juana	Cerro Santa Helena
-------------------	--------------------

Chinchiná

Bosque Embalse San Francisco	Nacimiento del Sardinias	Eco parque
Bosque al Norte de la Floresta	Bosque Los Cuervos	
Nacimiento del Naranjal	Bosque vereda La Esmeralda	

Filadelfia

Reserva Forestal Velásquez	Bosque de Villamartin	Bosque de la Federación
----------------------------	-----------------------	-------------------------

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 471 DE 2009
(30 de diciembre)



Por la cual se define la estructura ecológica principal del territorio de jurisdicción de Corpocaldas

Manizales

Bosque de Belmira	Bosque Tesorito	Bosque de Bellavista
-------------------	-----------------	----------------------

Marquetalia

El Retiro	Bosque La Estrella	Cajones	El Retiro
Bosque de Santa Helena	Bosque La Esperanza	Encimadas	

Manzanares

Cerro Guadalupe	Cerro El Aliso	Cerros Monserrate	Monte Loro
Cuchilla El Hacha- Cerro El Yarumo	Cerro La Paila	La Piconá	Alto La Rica
Reserva Forestal Central	Alto La Campiña		

Neira

Sector Cuba	San Pablo	Hojas Anchas y Cristalina
-------------	-----------	---------------------------

Norcasia

Boque de Marfil	Bosque Finca Rio Manso	Proyecto hidroeléctrico La Miel
-----------------	------------------------	---------------------------------

Pacora

La Playa	Bosque La Cubana
Reserva Forestal Central	Bosque Palma Fría

Palestina

Bosque El Brillante	Bosques secundarios Santaguada
Norte de la Microcuenca Los Fieros	Guadual de Santaguada

Pensilvania

Bosque de Florencia	Cuchilla de Miraflores	Bosque San Cayetano
Bosque de San Cayetano	Bosque de Florencia	Cuchilla de Mira Flores

Riosucio

Zona Forestal	Finca Municipal
---------------	-----------------

Salamina

Bosques de Palma de Cera	Reserva El Gigante
--------------------------	--------------------

Samana

Cerro de San Diego	Bosque de Florencia
Cerro de Delgaditas	Bosque de Altomira

San José

Bosque de Los López

Victoria

Purnio cuchilla de San Mateo	Montaña de Bellavista
------------------------------	-----------------------

Por la cual se define la estructura ecológica principal del territorio de jurisdicción de
Corporación Caldas

Conservación de los Recursos Hídricos

Aguadas

Guaco- La Rueda	Encimandas	Mesones	Tarcara
Pisamal	Pore	Chorohondo.	Alto del Oso
Tierra Fria	Coles	Monterredondo	San Pablo
Peñoles	Alto Bonito	Guaimaral -Cañaverál	Guaco- La Rueda
Cajones	La Chorrera	San Nicolás	Pisamal
Miraflores	Puente Piedra	La Laguna	

Anserma

Conchari	Nubia Alta	La Floresta	La Romelia Baja
Morro Azul	Nubia Baja	La Perla	Morro Azul
Tumarapo	El Limón	La Cabaña	Taudía
La Rica	La Betania	El Carmelo alto (2)	El Carmelo Bajo
Conchari			

Aránzazu

La nueva Donginel 3	Miraflores	Alto Mira La Divisa
Las Palmitas	La Guaira	La Guairita
Don Juano.	Campoalegre sector Cola del Gurre	La Represa
Roblal	La Esperanza	El Edén
El Cardal	Maibá	Las Peñas
La Camelia	Los Yarumos	

Belalcázar

Romelia Baja	Sanjón Hondo (Cabecera Mpal)	Cabecera Municipal (2)
Monterredondo parte alta (2)	Tierradentro	La Florida
Monterredondo parte baja	Belmonte	La Habana
San Narcizo	Buenavista (2)	La Turqueza
El Crucero	el Carmen (2)	Las Delicias
Las Palomas	Romelia Alta (3)	

Chinchiná

La Romelia Baja	Conchari	Crucetas	Honda
Morro Azul	Tres Esquinas	La Mina	Lago Balsora o Cameguadua
Taudía	Naranjal	La Estrella	Granizales
La nueva Donginel	El Guacamayo	El Chuscal	Bajo Español
Las Palmitas	Tres Esquinas	Los Cuervos	Don Juano

Filadelfia

Bosques de Las Animas y Las Ti	Los chorros de Gregorito
La Busaca	Fuente de Agua Salada El Indio
La Cristalina	

Por la cual se define la estructura ecológica principal del territorio de jurisdicción de
Corporacaldas

La Dorada

Caño Grande	Juan Dominguez	Caño Jaguali
Guarinó	Caño Tortugas	La Caridad
Guarumito	San Antonio	Las Cruces
El Topacio	Brand y Brancito	La Atarraya
El Tigre	Guaduales y Mandinga	Charca de Guarinocito
Ciénaga Tortugas	Charca Hacienda La Esperanza	Charca de El Paraiso
Charca de Pitalito	Charcas de El Palmar	Ciénaga de Pajara Las Vegas

Manzanares

Llanadas	Los Pobres	Alegrías
La Frijolera	Santo Domingo	La Tolda
Santa Bárbara	Honda	El Caracol
E Helecho	San Félix	San Juan
San Bernardo	Las Margaritas y Mercedes	El Bosque
Aguabonita	La Miel y La Chalca	San Isidro
El Rosario	La Ceiba y Campoalegre	Cuchilla de San Luis
Los Micos	Buenos Aires	Quimula
Mal Paso	Naranjal	El Bosque
San Andrés	Los López	

Marmato

La Llorona	La Plata	Zaparrillo
Piedra Labrada	El Volante	Los Chorros
Rio Arquía	Taiza	La Palma
El Obispo	La Candelaria	Candelaria-Bellavista
Buenos Aires	Los Indios	El Roble
Mediacaral	Aguas Claras	

Marquetalia

San Jorge	El Placer	La Parda
El Buey	El Vergel	Penagos
Alacranes	Las Encimadas	Moscovita
Rio San Juan	La Bamba	Peñalías
Chocó-Placer	La Estrella	Guacas Viejo
Unión Esperanza	La Florida	Guacas
Luitania	Gancho	La Loma

Marulanda

Rio Guarinó	El Contento	La Laguna
Las Yuyos	El Silencio	Cajones
El Paramo		

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

**RESOLUCIÓN NÚMERO 471 DE 2009
(30 de diciembre)**



**Por la cual se define la estructura ecológica principal del territorio de jurisdicción de
Corporación Autónoma Regional de Caldas**

Neira

Cuenca río Guacaica	Las peñas	La Pelada
Cuenca río Tareas	Las Brisas	Llanogrande
La Gregorina	El Bosque	La Felicia
San Juan o Microcuenca Negra	Puerto Belo y Cuarenta	Fonditas
La Floresta	Guadualito	Carboneral
Berlín	El Ceilán	Verdun
Tareas	La Calera	El Guineo
Los laureles	Aguabonita	La Estufa
Cestillal	El Crucero	Santa Isabel
Sumapaz	La Moravia	Chimborazo
Cuenca río Tareas	Las peñas	La Pelada
El Silencio	La Albania	Cuba
San José		

Norcasia

Río Manso	Las Pavas	La Clara
Las Delicias	Moscovita	La Virgen
Montebello		

Palestina

Acueducto de Santaguada

Pacora

Micro La Concha o La Pola	La Hermita	San Pedro	La Selva
El Chuscal	La Chucha	Guadual Carboneral y payande	El Bosque
La Chuscala	El Cementerio	Pacora	Cartagena
El Vergel	San Bartolo	Guarguaraba	El Rayo
La Alsacia	Tamboral	La Mica	Campaña
Manantiales	La Palma	La Selva	San Antonio
Polideportivo	La Soledad	El Bosque	Chuscala
Los Naranjos	Cañada Honda	Cartagena	La Betulia
Alto del Humo	Arrayan	Cañada Honda	Alifaderos
La Cristalina	El Rosal	San Miguel	El Cedral
Las Torres	El Zancudo	Guarguaraba	Yarumal
El Águila	El Águila	La Mica	Filobonito
La Vitoriela	La Quinta	El Castillo	Santa Lucia
La Guadiela			

Pensilvania

Subcuenca Los Salados	El Bosque	Santo Tomas	La Rica
El Bosque	Barreto	La Rica	Subcuenca Los Salados
Barreto	Santo Tomas	Subcuenca Los Salados	El Bosque

Riosucio

Área Forestal Productora	Acueducto La Bohemia	Cerro Santana
Forestal de San Lorenzo	Acueducto Sarcirí	Acueducto de Soria

Por la cual se define la estructura ecológica principal del territorio de jurisdicción de
Corporaldas

Risaralda

Cabecera Municipal	Sarcirí	La Romelia
El Brillante	Banderas	La Frisolina
Quebra Santa Barbara (2)	El Palo	La Libertad

Salamina

Buenos Aires	El Naranja	Cañaveral (El Cedrito)
Caña Honda	Guayabal	Curubital
San Diego	Los Limones	Portachuelo
vereda Parte y Valle Alto	Cañaveral	El Uvito
Chagualito		

San José

El Guamo	Guimaral	Santa Brabara La paz
El Contento Changu	Altomira	el Pacífico
Morroazul	El Bosque	Cabecera Municipal

Samana

Cuatro Esquinas	Altomira	El Pomo	La Aguadita
Cañaveral	La Rioja	La Alejandria	Bombona
El Bosque	El Dorado	La Aguadita	Rio Manso
Santa Inés El Dorado	Los Limones	La Palma	Cristales
Las camelias San Cayetano	El Silencio	El Musgo	Laguna de San Diego
Media Cuesta	La Granja	La Juanita	Tesoritos
Tibacuy- Los Ceibos	Macias	San Juan	Las Pavas
el Limón	La Libertad-La Granja	Patio Bonito	El Dorado y Otra
Unión-Tenerife	Encimadas	Los Pomos	Las Animas
La Circasia	California Alta	Santa Bárbara Rama	El Vagón
Villeta	La Retirada	Alegrías	El Musgo
Guadualejo	La Sombra	La Primavera	Berlín
La Florida	El Arbol	Finca Nueva	La Sombra
La Virgen	La Planta-Balcones	La Tulia	Sasaima
Confines	Pekin	La Reforma	Las Pavas La Virgen
Versalles	Guadualejo	La Mencia	El Paraiso
La Moravia	El Porvenir	La Guabina	Los Medios
Jardines	Riachuelo	La Costa	La Mulata
Villa Hermosa	Rancho-Largo	La Asunción	La Soledad
Buena Vista	Bolivia	El Cricerio	El Congal
Volcanes	Higuerón		

Supía

Cerro Viringo	Q. Tacón	Q. La Bodega
Q Grande	Q. Tamboral	Q. La Ceja
R. Arcón	Q. Temblaco	Q. San Fernando
Q. Término	Q. Los Ortices	Q. San Francisco
Q. Rapaito	Q. Plazuela	Q. La Amalia
Q. Manzanas	Q. Cusumbi	Q. Arcón
Q. Rodas	Q. Trocadero	
Q. Botijas	Q. La Ansermeña	

Por la cual se define la estructura ecológica principal del territorio de jurisdicción de
Corpocaldas

Victoria

Bocorna	Charca Manuel Chiiribi	El Tigre
Casanguilla	Bocorna	La Bullosa
Arauca	Finca Arauca	La Libertad
Castañita	La Italia	Pontoná
El Infierno	El Burro	Santa Rita
San Pablo	El Palo	Guadales

Villamaria

Bosque de Aguas de Manizales	Laguna Negra
------------------------------	--------------

Viterbo

Canaán	La Julia	La Maquina
--------	----------	------------

Preservación del interés cultural y ecológico

Aguadas

El Pueblito Viejo	Playas del Oro y Playas Lindas
Alto de La Virgen	Puente Piedra
Jardín Botánico	Cascada La Chorrera
Cascada Pore	Playas del oro y Playas Lindas

Aranzazu

Estación experimental La Carol	Reserva Doña Juana	Cerro Santa Clara
--------------------------------	--------------------	-------------------

Belalcázar

Cuchilla La Piconá	Resguardo Indígena el Totumal
--------------------	-------------------------------

Chinchiná

Corredor del escarpe de Chinchiná	Petroglifos
Charcos	Nacimiento Microcuenca Naranjal
Retiros Microcuencas Cameguadura	

Filadelfia

Cerro Bocache o de Lamaica.	Asentamiento Indígena La soledad
Microcuenca Santa Rosa	

La Dorada

Montes de San Carlos	Meseta San Isidro	Cerro Los Truenos
Parque Recreativo	Cerro Bolilludo	Área de Reserva

Manizales

Bosque Los Yarumos	Cerro Sancancio	Eco parque Los Alcázares
--------------------	-----------------	--------------------------

Por la cual se define la estructura ecológica principal del territorio de jurisdicción de
Corpocaldas

Manzanares

Unión de Cerros	Unión Corredores	Cerros la Hermita
-----------------	------------------	-------------------

Marulanda

Cuchilla la Piconá- La Picota	Microcuena Rio Hondo	Cuchilla La Piconá
-------------------------------	----------------------	--------------------

Marquetalia

Piedras Indígenas	Cerro de Las Cometas	Cerro de Morrogacho
Alto de La Cruz	Bosque microcuena San Juan	

Neira

Llanitos	Alto El Roble	Chorros
Laguna	Morroazul	La Cocha
Vereda La Mesa	Alto de La Cruz	

Pacora

Cerro Cristo Rey	Piedra Pipinta	Charco Miraflores	Charco San Antonio
------------------	----------------	-------------------	--------------------

Riosucio

Asentamiento Indígena La Albania	Cerro Ingruma
----------------------------------	---------------

Salamina

Alto de La Florida	Microcuena Paramo	Estación experimental La Palma
Mirador natural Puerto Arturo	Microcuena San Antonio	Granja Corposam
Cerro El Perro	Microcuena Amoladora	

Villamaría

Cuenca Playa Larga	Chupaderos	El bosque de La Floresta
Cuenca termales	Mirador El Pindo	Los Túneles

Victoria

Las cavernas de Caño Seco	Hacienda Hamburgo	Cuevas en Las Minas La Bretaña
Los Termales	Cerro de La Cruz	Teta de La Bruja

Viterbo

Corredor Monte la Miquera	Guadales Santa Teresa	Monte La Sombra
---------------------------	-----------------------	-----------------

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Instrumentos de Ordenamiento y Administración del Sistema Municipal de Áreas Protegidas –SIDAM.- Los instrumentos de ordenamiento y administración de las áreas del SIMAP serán adoptados por los Municipios y contemplarán, como mínimo, la definición, los objetivos perseguidos con su creación y el plan de acción.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Otros Elementos Constitutivos Naturales del Espacio Público del Nivel Estructural.- En los procesos de revisión y ajuste de los POT, los municipios deberán identificar otras áreas que ameritan ser protegidas. En este sentido, se considerarán:

a. Retiros de Cuerpos de Agua.

Los retiros de cauces y lechos de las de corrientes y depósitos de agua en suelo rural corresponden a una franja paralela al cauce, medida desde la cota de crecientes ordinarias, cuyo

Por la cual se define la estructura ecológica principal del territorio de jurisdicción de Corpocaldas

ancho se definirá a partir de los criterios: geológico, hidrológico y ribereño-ecológico, y variará según las características del territorio, conforme la metodología establecida por Corpocaldas para este fin.

Estas fajas de retiro se zonificarán en las categorías de manejo planteadas en el literal b) del artículo octavo de la presente resolución. Para asignar las categorías, se cruzará el mapa de amenazas (movimientos en masa, inundación y deslizamientos) con el mapa de coberturas vegetales y se aplicarán los criterios que se presentan en la siguiente tabla.

Amenaza	Cobertura vegetal		
	Vegetación natural	Agrícola y plantación forestal	Pasto
Movimientos en Masa	Restauración	Restauración	Preservación
	Restauración	Restauración	Preservación
	Uso Sostenible	Uso Sostenible	Preservación
Inundación	Restauración	Restauración	Preservación
	Uso Sostenible	Uso Sostenible	Preservación
Avenida Torrenciales	Restauración	Restauración	Preservación
	Uso Sostenible	Uso Sostenible	Preservación

b. Áreas Forestales Protectoras de Pendiente.

Corresponden a los terrenos con pendiente igual o superior a 40°. Para la delimitación de estas áreas en el suelo rural se tomará como referencia la cartografía básica oficial del IGAC escala 1:25.000, con curvas de nivel cada 50 metros y se efectuará el levantamiento topográfico respectivo.

c. Otras Áreas Forestales Protectoras.

Las zonas con vocación forestal protectora que estén en cobertura de bosques, cualquiera sea su estado sucesional, consolidados a partir de coberturas agropecuarias, que incidan en la regulación hídrica y la conservación de la biodiversidad, harán parte de la EEP.

**TÍTULO III
ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Áreas para la Producción Agropecuaria.- En el departamento de Caldas no hay suelos de clase agrológica I. Los suelos de las clases agrológicas II – aproximadamente 14.642 hectáreas y III –cerca de 26.000 hectáreas, fueron delimitados por el IGAC a escala 1:25000. Estos terrenos tienen que mantener su aptitud para la producción agropecuaria y por tanto no pueden ser destinados a otros usos.

**TÍTULO IV
ÁREAS DE RECUPERACIÓN Y CONTROL PARA PREVENCIÓN DE AMENAZAS Y RIESGOS**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Áreas de Amenaza y Riesgo.- Se adoptan como determinantes de ordenamiento los planes indicativos de amenazas, vulnerabilidad y riesgo aplicables al suelo urbano, en los cuales se reclasifican las zonas de alto, medio y bajo riesgo definidas en los POT, en zonas de riesgo mitigable, no mitigable y mitigado para 26 municipios del departamento de Caldas.

**Por la cual se define la estructura ecológica principal del territorio de jurisdicción de
Corporcaldas**

Las zonas de riesgo mitigable, son las áreas en las cuales la situación de alto riesgo puede reducirse hasta niveles aceptables, interviniendo directamente la amenaza o reduciendo la probabilidad de ocurrencia del evento destructivo.

Las zonas de riesgo no mitigable, son las áreas en las cuales la reducción del riesgo actual y futuro se consigue interviniendo directamente la vulnerabilidad, es decir disminuyendo el grado de exposición de los elementos (humanos, materiales y/o ambientales) propensos al daño, siendo la única alternativa posible la reubicación de las viviendas.

Las zonas de riesgo mitigado, son aquellas en las cuales con la construcción de obras de estabilización se modifica la condición del riesgo, el riesgo desaparece en virtud del tratamiento geotécnico efectuado.

En el suelo rural, se considerarán dentro de esta categoría las áreas de amenaza alta por fenómenos naturales, identificadas en los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas – POMA y Planes de Ordenamiento Territorial, las cuales deben someterse a tratamientos de restauración y recuperación de suelos.

**TÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Socialización.- La Subdirección de Planeación y Sistemas tendrá a su cargo la socialización de la estructura ecológica principal en todas las escalas y con todos los actores posibles.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Publicidad.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial y en la página web de la Entidad y se remitirá a las autoridades de planeación del departamento y de los municipios de la jurisdicción de Corporcaldas.

Dada en Manizales, el 30 de diciembre de 2009

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

